



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Periodo anual de sesiones 2021-2022

Hemiciclo de Sesiones del Pleno del Congreso / Plataforma Microsoft Teams

Viernes 06 de mayo de 2022

Resumen de acuerdos:

- **Se desestimó, por mayoría, la cuestión previa planteada por el congresista Waldemar Cerrón Rojas para continuar, en otra sesión, con el debate del Decreto de Archivo del Proyecto de Ley 1840/2021-PE, Ley de reforma constitucional que autoriza someter a referéndum la convocatoria de una asamblea constituyente para elaborar una nueva constitución política del Perú.**
- **Se aprobó, por mayoría, el Decreto de Archivo del Proyecto de Ley 1840/2021-PE, Ley de reforma constitucional que autoriza someter a referéndum la convocatoria de una asamblea constituyente para elaborar una nueva constitución política del Perú.**
- **Se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

En la Sala Grau del Palacio Legislativo, siendo las 08 h 15 min del viernes 06 de mayo de 2022, verificado que se contaba con el *quorum* reglamentario, que para la presente sesión era de 10 congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, dio inicio a la décima sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente a la segunda legislatura del periodo anual de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas titulares BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CAVERO ALVA, Alejandro; CERRÓN ROJAS, Waldemar; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime; REYMUNDO MERCADO, Edgard; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y las congresistas accesorias BARBARÁN REYES, Rosangella (en reemplazo del congresista titular Alejandro Aguinaga Recuenco) y CAMONES SORIANO, Lady (en reemplazo de la congresista Gladys Echaíz de Nuñez Ízaga).

Se dejó constancia de las licencias presentadas por los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco y Gladys Echaíz de Nuñez Ízaga.

I. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA indicó que como primer punto del orden del día se tendría la sustentación del Decreto de Archivo del Proyecto de Ley 1840/2021-PE



Recordó que el miércoles 27 de abril de 2022, la Comisión de Constitución y Reglamento recibió, para estudio, el Proyecto de Ley 1840-2021-PE, con el que el Poder Ejecutivo propone una Ley de reforma constitucional que autoriza someter a referéndum la convocatoria de una asamblea constituyente para elaborar una nueva Constitución Política del Perú. Explicó que dicha propuesta había sido analizada de manera urgente por la Comisión, en atención al pedido realizado expresamente por el Presidente de la República, quien había evocado el carácter de urgencia en atención al artículo 105 de la Constitución Política, lo que implicaba que el Congreso debía, necesariamente, darle trámite procedimental preferente frente a las demás propuestas de ley que se encontraban en la Comisión.

Por tanto, indicó que presentaba el proyecto de decreto de archivo en cumplimiento de ese pedido de urgencia, y luego de haber escuchado los fundamentos de la propuesta de ley por parte del Presidente del Consejo de Ministros, así como las exposiciones de dos especialistas en derecho constitucional en la sesión del martes 03 de mayo; y habiéndose analizado el diario de debates de los constituyentes de 1993, las leyes vigentes relativas al ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos, entre otras.

Explicó que se proponía el archivo de plano del Proyecto de Ley 1840/2021-PE, debido a que, en primer lugar, el artículo 70 del Reglamento del Congreso señala que las comisiones pueden emitir dictamen recomendando la aprobación o no de una determinada propuesta de ley, permitiéndose, además, en el literal c), que pueda disponerse su archivamiento de plano; es decir, sin dictamen, en los casos en que se incurra en copia de otros proyectos de ley o sean incompatibles con la Constitución Política, entre otras causales.

Sostuvo que en el caso del Proyecto de Ley 1840/2021-PE, al margen de la falta de rigurosidad en la colocación de fuentes en su exposición de motivos, este contenía dos propuestas de regulación que, además de ser contradictorias, transgreden frontalmente con la Constitución Política y las leyes.

Detalló que la primera disposición buscaba instaurar un artículo dentro de la Constitución para crear una vía paralela o adicional a las ya existentes para viabilizar una reforma total de la Constitución Política a través de una asamblea constituyente que convocaría el presidente de la República a partir de una ley que apruebe el Congreso de la República, la que podría darse a iniciativa del presidente de la República; 2/3 del número legal de congresistas; o por pedido ciudadano que represente un 0.3% de la población electoral nacional.

Luego, indicó que la segunda parte de la propuesta legislativa buscaba la incorporación de disposiciones transitorias especiales en la Constitución, para convocar a un referéndum consultivo que se realizaría en el mismo acto electoral de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, en el que se haría la consulta: *¿Aprueba usted la convocatoria de una asamblea constituyente encargada de elaborar una nueva*



Constitución Política?, siendo dos las posibles alternativas de respuesta: sí o no. Seguidamente se establecería reglas específicas para la convocatoria a la asamblea, así como reglas para su conformación y funcionamiento.

Con relación a la primera propuesta, dijo que era necesario señalar que la Constitución de 1993, elaborada y aprobada por un Congreso Constituyente Democrático convocado especialmente para la dación de una nueva Constitución; y ratificada por el pueblo en referéndum; establece el procedimiento para la realización de cualquier reforma constitucional. Especificó que el artículo 206 señala que toda reforma constitucional puede ser aprobada únicamente por el Congreso de la República de dos maneras: i) con mayoría absoluta de sus miembros y ratificada mediante referéndum, o ii) se puede omitir el referéndum si el acuerdo del Congreso se toma con una votación a favor mayor a 2/3 del numeral legal de sus miembros en dos legislaturas ordinarias sucesivas.

Argumentó que, revisado el diario de debates de la Constituyente de 1993, se pudo evidenciar que los constituyentes de 1993 decidieron establecer estos dos mecanismos para la aprobación de una reforma constitucional como una forma de viabilizar democráticamente los cambios que por el transcurso del tiempo y la dinámica social sean necesarios, pero siempre buscando que la Constitución se mantenga en el tiempo, evitando que sean los golpes de Estado lo que obliguen a los cambios constitucionales.

Así, afirmó que, en consecuencia, proponer una vía paralela distinta a los que fijaron los constituyentes para reformar la Constitución devenía en inconstitucional. Agregó que los constituyentes de 1993 avizoraron que en el futuro sería necesario adecuar la Constitución a las necesidades sociales; por tanto, la propuesta de que sea una asamblea constituyente la que haga los cambios que preocupan al Poder Ejecutivo relativos al régimen económico, el capítulo de la descentralización, el derecho al internet, o para tener una mejor protección ambiental no se justificaba ni tenía asidero constitucional; ya que para ello se requería únicamente seguir el procedimiento que establece el artículo 206 de la Constitución.

Señaló, además, que el país no se encontraba en un momento de anarquía o de quebrantamiento del orden constitucional, que es el que, históricamente, ha antecedido y justificado una asamblea constituyente para recuperar la democracia y el estado de derecho. Recordó que el Tribunal Constitucional había afirmado que, la posibilidad de una reforma total de la Constitución no se plantea en un contexto en que se presenta un gobernante *de facto*, sino en un momento en el que se ha restablecido plenamente la democracia en el país, en consecuencia, corresponde utilizar los mecanismos que esa misma democracia ha proporcionado; hecho que constituye un hito importante en la consolidación del Estado Constitucional de Derecho.

Por tanto, concluyó que al proponer una vía paralela para atender una necesidad que debe ser canalizada a través del procedimiento que establece el artículo 206 de la Constitución; se recomienda el archivamiento de plano del Proyecto de Ley, por ser



contrario a los principios y valores constitucionales establecidos por el poder constituyente.

El congresista SOTO PALACIOS recordó que el presidente de la República, los congresistas y todos los funcionarios públicos, y la población en general, deben actuar respetando el ordenamiento constitucional vigente.

Explicó que el pueblo era el poder constituyente originario y su mandato, a través de la ratificación de la Constitución de 1993, no era posible ser tergiversado o desnaturalizado por el poder constituido y derivado. Reiteró que el constituyente estableció en el artículo 206 de la Constitución que la única forma de reforma parcial o total de la Constitución es a través del Congreso de la República, lo que no podía ser cambiado. Refirió que los problemas que atraviesa el país se debían a la incapacidad del Poder Ejecutivo, quien debía dedicar todo su esfuerzo a la solución de las necesidades del pueblo.

Agregó que se debía dar información clara y sincera a la población sobre las implicancias de una reforma parcial o total de la Constitución Política y sobre los artículos o capítulos que se pretenden modificar, haciendo un análisis que compare el periodo anterior a la Constitución de 1993 con la actualidad. Anunció que votaría con responsabilidad, pensando en todos los peruanos.

La congresista LUQUE IBARRA, sobre la referencia a que para llegar a una nueva constitución se tendría que pasar por un estado de anarquía, sostuvo que era una afirmación inadecuada, pues si bien eso había sido parte de los procesos históricos sociales en algunos países, ello no tendría necesariamente que ser así. Agregó que no se podría decir que la iniciativa es inconstitucional e indicó que habría una confusión entre lo que era el poder constituyente y la asamblea constituyente. Tras detallar los conceptos, sostuvo que en el decreto había una confusión entre la reforma total de la Constitución con una nueva constitución.

Afirmó, asimismo, que la iniciativa legislativa pretendía recoger un espíritu o un sentimiento constitucional planteado por un amplio sector de la población, que había sido parte de la campaña del ahora presidente Pedro Castillo. Consideró que no se hacía un análisis de lo que planteaba la legislativa. Agregó que se debía tener en consideración lo que había pasado en el Congreso respecto a la aplicación o no literal del Reglamento en distintos casos. Afirmó que el decreto de archivo pretendería desconocer parte de un debate político que estaba en agenda, en lugar de desarrollarlo.

La PRESIDENTA recordó que se trataba de una sesión extraordinaria y que en las próximas horas sesionarían más comisiones, por lo que propuso que los congresistas intervengan por el lapso de hasta 5 minutos.

El congresista BELLIDO UGARTE pidió que se concedan los tiempos necesarios para cada congresista.



La PRESIDENTA recordó que había congresistas que debían participar en otras comisiones.

El congresista CERRÓN ROJAS consideró que la sugerencia era buena, a fin de tener síntesis.

El congresista QUITO SARMIENTO sostuvo que se pretendía archivar el proyecto de ley debido a que se tenían los votos en la Comisión, lo que no podría encontrarse afuera. Consideró que ello demostraba lo mal que estaba la democracia, porque no se quiere escuchar a la población. Afirmó que se quería convertir la Constitución en una Biblia, porque bajo los argumentos expuestos, ya no se podría modificar absolutamente nada la Comisión no tendría razón de ser. Agregó que lo que se exponía en el decreto de archivo era un conjunto de falacias como argumentos para poder determinar que el Proyecto de Ley tenía que ir al archivo. Tras recordar la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 014-2002-AI, en la cual se consideraba la posibilidad de un referéndum para una Asamblea Constituyente, consideró que lo planteado por el Ejecutivo no tenía ninguna invalidez constitucional, sino que se sujetaba rigurosamente al artículo 206 de la Constitución

Asimismo, dijo que lo inconstitucional era plantear un dictatorial archivamiento y también totalitario, porque implicaba agotar un debate, no escuchar a la población ni tampoco a otros sectores. Preguntó cual era el miedo para realizar audiencias públicas para poder escuchar al soberano. Sostuvo que los problemas del país no se pueden resolver porque hay limitaciones, las cuales se encontraban dentro del marco jurídico. Indicó que la solución que se plantea frente a los grandes problemas que existen era precisamente obtener un nuevo marco jurídico y refundar el país. Luego, insistió en que debía consultarse a la población sobre una nueva constitución.

La PRESIDENTA, sobre la referencia las personas que no se encontraban de acuerdo con la asamblea constituyente tenían miedo, refirió que era respetuosa del Estado de Derecho y de la Constitución, por lo que no era un problema de valor. Indicó que de lo que se trataba era la defensa constitucional y la seguridad jurídica que se debía dar al país.

El congresista QUITO SARMIENTO indicó que lo que se veía era que no se quería acudir a que la población resuelva el problema y que existía una incapacidad de asumir las responsabilidades que el pueblo había dado. Consideró que había momentos en que se debían dar cambios.

El congresista REYMUNDO MERCADO refirió que el tema era sumamente importante, por lo que se debía abordar con responsabilidad y ponderación, pero al mismo tiempo señalando los puntos coincidentes. Sobre los argumentos del decreto de archivo, sostuvo que la propuesta del Poder Ejecutivo era escrupulosamente constitucional que seguía los requisitos exigidos constitucionalmente para su admisión y debate.



Consideró que no era correcta la emisión del decreto de archivo. Propuso que el Proyecto de Ley se debata ampliamente, escuchando la opinión de constitucionalistas. Recordó que en la sentencia recaída en el expediente 0014-2002-AI se cuestionó el origen de la Constitución de 1993. Argumentó que el decreto era inmotivado, porque no se había considerado antecedentes legislativos del año 2012 y 2013 cuando se discutió el tema. Solicitó un mayor debate del Proyecto de Ley 1840/2021-PE convocando a especialistas. Planteó una cuestión previa para que el Proyecto de Ley regrese a Asesoría para mayor fundamentación y debate.

En esta estación, siendo las 9 h 01 min, se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas titulares Alejandro Aguinaga Recuenco, Wilmar Elera García y las accesitarias Auristela Obando Morgan y María Cordero Jon Tay, a fin de considerar su asistencia.

El congresista BALCÁZAR ZELADA se sumó a los argumentos expuestos por los congresistas Reymundo Mercado y Luque Ibarra. Consideró que se estaba poniendo en riesgo la legitimidad de la Comisión porque *manu militari* y con abuso de autoridad se pretendía cerrar la puerta al debate constitucional del proyecto presentado por el Ejecutivo. Sostuvo que el apasionamiento y prejuzgamiento que ha llevado a que muchos de los miembros del Congreso defiendan la Constitución del 93 había llevado a la presentación del archivamiento. Sugirió reconsiderar esa posición, porque de nada valdría dejarse llevar por ese tipo de actitudes que preceden a conductas antidemocráticas.

Afirmó que la Comisión no podía sustituirse al derecho que le asiste al Pleno del Congreso poder conocer y debatir puntos de tanta trascendencia y magnitud. Llamó a dar un mayor razonamiento, pues las cláusulas pétreas de la Constitución son conocidas y escasas. Tras recordar al excongresista Javier Valle Riestra, quien se oponía a los cierres del debate, propuso hacer sesiones de la Comisión en Cusco o Arequipa para discutir el tema.

El congresista ELÍAS ÁVALOS dijo que el congresista Balcázar Zelada había sido magistrado y que sabía que el Congreso era un foro democrático. Indicó que tenía un problema de audio, por lo que adelantó su voto a favor del decreto de archivo.

El congresista BELLIDO UGARTE hizo notar la presencia de diversos congresistas lo que denotaba un interés sobre el tema. Sobre la propuesta de archivamiento de plano, consideró que no tenía una motivación objetiva o seria, por lo que planteó que regrese a Asesoría, al no haberse hecho mención a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 014-2002-AI ni a la Ley 27600, Ley que suprime firma y establece el proceso de reforma constitucional. Afirmó que no se quería entrar en debate, por lo que hizo un llamado a la Asesoría de la Comisión para abrir un debate real a nivel nacional. Refirió que había un sector que estaba de acuerdo con mantener la Constitución de 1993 como también había uno que planteaba un cambio constitucional. Invitó a hacer sesiones descentralizadas en Piura, Tacna y Ayacucho



porque era importante escuchar a la población, porque durante mucho tiempo se había escuchado solo a un sector de la población, lo que significaba una vulneración a los derechos fundamentales.

Seguidamente, llamó a la reflexión a los congresistas miembros de la Comisión de Constitución y Reglamento y pidió ampliar el debate. Sostuvo que el Congreso no representaba al 100% de la población, por lo que se necesitaba mayor debate. Advirtió que si no se ampliaba el debate, la población que buscaba recuperar la soberanía sobre sus recursos naturales o la que buscaba combatir la corrupción o la que aspiraba a tener mejores condiciones de salud o la que promovía a la agricultura como el motor del desarrollo nacional, aquella que buscaba cambios estructurales, no se iba a detener y traspasaría esa muralla que no es tan fuerte para la población. Refirió que había un sector importante en la población que requería que el Congreso no se aproveche de su mayoría.

En esta estación, siendo las 09 horas 20 minutos, se dio cuenta del ingreso a la sesión del congresista Alejandro Muñante Barrios, a fin de considerar su asistencia.

La congresista BARBARÁN REYES consideró que eran falsos los argumentos que sostenían que con lo expuesto en el decreto de archivo no se podrían hacer modificaciones a la Constitución o que se estarían recortando derechos. Tras mencionar que la Asamblea Constituyente no era considerada como una prioridad, mencionó que estaban frente a un Gobierno que se veía acorralado y estaba utilizando la Constitución para poder salir de la situación. Luego, indicó que una asamblea constituyente costaría más de 450 millones y preguntó quién asumiría ello. Consideró que el Proyecto del Ejecutivo era una burla a los peruanos, al tener copias y faltas de citas, lo que haría notar que el Gobierno normalizaba el plagio.

Luego de reflexionar sobre la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0014-2002-AI, cuestionó la oportunidad de la presentación del Proyecto de Ley, sabiéndose que la población no lo pedía y teniendo en cuenta que se podían hacer modificaciones a la Constitución a través del Congreso, el cual representaba a la población.

Cuestionó lo mencionado por otros congresistas respecto a si existiría una revuelta social si la Comisión tomaba una determinada decisión. Llamó a tener mayor responsabilidad en los comentarios y no jugar con el desconocimiento de la población que quizás no había leído la constitución por diferentes motivos. Recordó que ya se había mencionado cómo la Constitución había permitido la mejora de la situación del país, de acuerdo con estudios y análisis de la recuperación del Perú. Consideró que todos los grupos debían respetar las decisiones en mayoría, lo cual no significaba un atropello, sino una voluntad. Rechazó los calificativos hechos a quienes defendían la Constitución.



La congresista BAZÁN NARRO consideró que parecían cómicos los argumentos circulares, porque se referían a que la Constitución actual ya tenía los mecanismos para reformarse total o parcialmente salvo el artículo 206. Cuestionó qué clase de reforma se podía plantear si había un artículo que no se podía cambiar. Sostuvo que ese era el punto en el cual los argumentos no resultaban coherentes. Refirió que la consulta a la ciudadanía era un mecanismo válido para casi cualquier cosa, lo que hacía a una democracia algo participativo.

En ese sentido, reiteró que ningún grupo político o religioso podría decidir sobre la urgencia o la necesidad de una asamblea constituyente. Sobre el argumento que una asamblea constituyente solucionaría los problemas del país, consideró que representaba una falsa dicotomía o un maniqueísmo. Expresó que la discusión se trataba de derechos que se estaban recortando. Sobre el argumento referido al costo de la asamblea constituyente, consideró que no podía evaluarse un derecho en base al costo. Llamó a los congresistas a reflexionar sobre por qué no discutir el proyecto en el Pleno. En todo caso, sugirió enviar el decreto al equipo técnico para poder permitir un mayor debate. Sugirió no privar a los ciudadanos de ese tipo de debates, lo que sería enriquecedor para la ciudadanía, incluso en un debate en el Pleno del Congreso.

El congresista CAVERO ALVA indicó que el debate tenía más de nueve meses en el Congreso y más años en el país. Recordó que en el derecho constitucional se hacía referencia a algunas cláusulas que no se podían cambiar en la Constitución, dentro de las cuales se podría considerar el artículo 206, porque ninguna constitución puede prever su autodisolución. Recordó que la mayoría de las ocasiones en las que se ha llegado a un nuevo texto era a través del quiebre de la Constitución, lo que había ocurrido numerosas veces en el Perú. Sobre el argumento referido a que se podría someter cualquier tema a una consulta popular, indicó que no era exacto porque no se podría someter a consulta que el Perú se convierta, por ejemplo, en una monarquía totalitaria, porque iría en contra del núcleo duro de la Constitución y contra los derechos y libertades de los ciudadanos.

Igualmente, consideró importante establecer que no se podía hacer *tabula rasa* de los derechos y libertades. En ese sentido, argumentó que una Asamblea Constituyente afectaría dicho capítulo constitucional. Sobre la referencia a que se debe dejar participar a todos los ciudadanos, señaló que le sorprendía cómo algunos congresistas se quitaban representatividad, pues el Congreso representa a la ciudadanía. Sostuvo que se debería tomar en consideración que el país vivía en una democracia representativa. Consideró que era momento de darle estabilidad al país, cerrando el capítulo de la asamblea constituyente y atendiendo las principales necesidades del país. Llamó a los congresistas a plantear las reformas políticas necesarias y a no distraer el debate. Reiteró que las democracias representativas habían dado mejores resultados que las plebiscitarias.

El congresista BELLIDO UGARTE recordó que se estaba hablando de un gobierno elegido por más del 50%, lo cual consideró un porcentaje importante. Sostuvo que la



población sabía lo que ocurría en el Congreso. Reiteró su postura a favor de la consulta popular.

El congresista ARAGÓN CARREÑO refirió que el debate era jurídico y político, pues el tema de la nueva constitución se debía entender de acuerdo con la normatividad jurídica existente. Sostuvo que la Comisión de Constitución debía tener en cuenta la Ley 27600, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0014-2002-AI, el ordenamiento jurídico existente y los tratados internacionales.

Recordó que la Constitución vigente debía interpretarse sistemáticamente, específicamente los artículos 32 y 206 sobre el mecanismo de reforma total o parcial. Reflexionó sobre la reforma total de la Constitución, que implicaba cambiar la Constitución del Estado. Mencionó que la actual Carta había tenido distintas modificaciones parciales desde su entrada en vigencia, en los que se había seguido dos caminos (referéndum y dos legislaturas ordinarias sucesivas con más de 87 votos). Sobre la Ley 27600, sostuvo que era una ley vigente y que esta manifestaba que la Comisión de Constitución sería la que proponga una reforma total, lo que implicaba que era una potestad de la Comisión reformar totalmente la Carta Magna.

Luego de mencionar que existía aspectos de la Constitución que debían ser reformados, especialmente en el Capítulo Económico, afirmó que la Comisión de Constitución podría abordar las reformas necesarias para el país. Por otro lado, refirió que la atención de los principales problemas del país eran tarea del Poder Ejecutivo. En ese sentido, consideró que las cosas quedaban claras desde el punto de vista jurídico.

Posteriormente, explicó que desde el punto de vista político, se debía discutir si existía un momento constituyente o uno “destituyente”, sobre lo cual reflexionó a la luz de los últimos acontecimientos en la vida política. Asimismo, reflexionó sobre la necesidad de hacer reformas constitucionales que garanticen mejoras institucionales.

Asumió la Presidencia la congresista Adriana Tudela Gutiérrez

El congresista CUTIPA CCAMA afirmó que un pueblo tenía siempre el derecho de revisar, reformar y cambiar su constitución y que una generación no podía imponer sus leyes a las generaciones futuras, siguiendo la Constitución francesa de 1793. Indicó que el decreto de archivo sería tema de estudio, análisis y discusión en las distintas universidades. Sobre los argumentos en el decreto de archivo, expuso que lo que se pedía era que se convoque a un referéndum a efectos de que el pueblo peruano decida si se instala una asamblea constituyente.

En ese sentido, dijo que no era posible que un poder constituido determine los cambios en una constitución. Citando a Emmanuel Joseph Sieyès, reflexionó sobre los poderes constituidos. Refirió que el poder constituyente era uno originario, infinito, creador, sin límites y como un creador que, con el decreto de archivo, se le impondría lo que debe



hacer. Consideró que afirmar que el artículo 206 era intangible iría contra las características del poder constituyente, entre ellas, la de permanencia, inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Luego de reflexionar sobre el dinamismo social, sostuvo que una reforma total o parcial no significaba cambio. Sobre los argumentos referidos al núcleo duro de la Constitución, refirió que había autores como Domingo García Belaunde o Paolo Biscaretti que consideraban que sí podría hacerse cambios. En ese sentido, se mostró a favor de que se consulte al pueblo peruano sobre una nueva constitución. Afirmó que con el decreto de archivo, el Congreso se arrogaba el poder constituyente y se lo arrebató al pueblo para hacerse la única institución que pueda cambiar la Constitución. Consideró que el debate debía continuar. Finalizó diciendo que con tinta de impresora se impedía consultar al pueblo si quiere una nueva constitución, pero que tenía la seguridad que mañana con la pluma de la historia los pueblos determinarán la instalación de una asamblea constituyente.

Reasumió la Presidencia la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos

El congresista CERRÓN ROJAS planteó una cuestión previa para que se consulte a la Comisión si el debate podría continuar por dos a cinco sesiones, a fin de no recortar las ideas y los planteamientos que cada congresista tenía.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ indicó que el Proyecto de Ley 1840, presentado por el Ejecutivo, no se sustenta ni se condice con el orden constitucional tanto por la forma como por el fondo. Expresó que le hubiese gustado un pronunciamiento sobre el fondo del proyecto presentado, pero se mostró a favor del decreto de archivo, debido a que la propuesta de una asamblea constituyente atentaba contra el núcleo duro del sistema de democracia representativa porque lo que propone es acabar con dicho sistema para que se dé lugar a un nuevo texto constitucional a un nuevo orden constitucional. Recordó que cada vez que el país había tenido una nueva Constitución se había pasado por un estado de anarquía o uno en el cual haya un quiebre del orden constitucional, del Estado de derecho.

Sobre las críticas realizadas por el oficialismo y el Gobierno al actual orden constitucional por su origen en un quebrantamiento del Estado de Derecho, indicó que no se podría entender cómo se planteaba como solución esa situación hacer exactamente lo mismo que se criticaba; es decir, volver a quebrar el orden constitucional para plantear un nuevo texto constitucional, lo que consideró que no tenía sentido alguno. Luego, indicó que el motivo por el cual no era admisible que se convoque a una asamblea constituyente no partía de un argumento circular, sino que la Constitución no podía contemplar en su texto el mecanismo de supresión, porque ello resultaría absolutamente contradictorio, lo que no se condecía con los principios más básicos del régimen democrático.



En ese sentido, explicó que el que la asamblea constituyente no era constitucional no era un tema meramente formal, pues de incluirla en el texto constitucional se atentaría contra la propia Norma Fundamental. Afirmó que la asamblea constituyente negaría, en sí misma, los principios más básicos del sistema republicano de gobierno y la democracia representativa, porque atentaría contra los principios más indispensables para hablar de una democracia.

Explicó que una asamblea constituyente tendría poder absoluto, lo que resultaría inadmisibles en un Estado de Derecho, pues el poder político debería ser ejercido bajo ciertos límites y con contrapesos, de modo que no se abuse del poder y no se vulneren los derechos ciudadanos. Refirió que justamente por ello era que el artículo 32 prohibía someter a consulta los derechos fundamentales de los ciudadanos, porque al hacerlo se atentaría contra uno de los principios básicos de la democracia, que era el que las mayorías no pueden suprimir los derechos de las minorías. En ese sentido, consideró que la asamblea constituyente no era otra cosa que someter a la decisión de la mayoría los derechos y las libertades que tendrían todos.

Luego, sobre la posición de una izquierda radical, que considera que la asamblea constituyente era democrática porque la gente votaría, sostuvo que ello era sintomático de la falta de convicciones democráticas de dicho grupo, pues reduciría la democracia a que la gente acuda a votar, lo que explicaría por qué para dicho grupo era difícil admitir que lo que había en países como Venezuela o Nicaragua eran dictaduras totalitarias.

Sobre la comparación hecha a la Constitución con una Biblia por un supuesto carácter de inmodificable, indicó que ello era falso, pues la Constitución contemplaba los mecanismos de reforma total o parcial, los que eran ejercidos por el Congreso de la República como constituyente derivado. Reiteró que no era admisible en una democracia un organismo con poder absoluto que decida cuáles serían o no los derechos de los ciudadanos.

Luego de anotar que la asamblea constituyente sería antidemocrática, cuestionó que en el Proyecto de Ley 1840/2021-PE no se contemple una ratificación posterior de la nueva constitución y que se proponga que sea el presidente de la República con acuerdo del Consejo de Ministros quien pueda convocar a una asamblea constituyente, lo que llevaría a pasar el poder constituyente al presidente de la República. Consideró que ello significaba que el oficialismo buscaba implantar un proyecto totalitario a través de la asamblea constituyente. Además, criticó que se señale, en el proyecto de ley, que la asamblea constituyente no podría tener ningún tipo de control ni contrapeso de ninguna otra institución.

Tras ello, explicó que los problemas del país no se podrían resolver haciendo un “borrón y cuenta nueva” y decir que una nueva constitución tendría el poder de cambiar la realidad era una mentira que utilizaban los populismos de izquierda para capturar el poder. Sostuvo que los problemas podrían ser resueltos sin necesidad de trasgredir el orden constitucional, perfeccionando la Constitución en libertad, respetando los



derechos de los ciudadanos, con trabajo y compromiso. Detalló que se debía trabajar para tener mejores instituciones, gobiernos regionales, mejores partidos políticos, lo que se podía hacer utilizando el artículo 206 de la propia Constitución, respetando la democracia y la libertad, para obtener un país en el cual los peruanos puedan realizar sus proyectos de vida sin necesidad que el Estado le de ayudas, lo que se lograría defendiendo el Estado de Derecho, la Constitución y los derechos y libertades.

El congresista AGUINAGA RECUENCO rechazó las expresiones de diversos congresistas que señalaban que era poco serio que o que se argumentaba sin fundamento o que se había señalado infundios, del mismo modo, cuestionó el calificativo de “cómico” como el recinto fuera una pista circense. Refirió que el debate buscaba exponer todas las situaciones por las cuales se pasaba y qué soluciones se podían dar. Sobre la propuesta de la asamblea constituyente, refirió que el proyecto no mencionaba el por qué o para qué se buscaba una asamblea constituyente ni el fondo de una nueva constitución. Indicó que si se deseaba hacer una reforma constitucional, se debía presentar los proyectos deseados. Explicó que el debate que llevaría a una nueva constitución traería problemas, pues el solo hecho de presentar el Proyecto de Ley había generado una serie de fluctuaciones económicas y una devaluación de la moneda nacional.

Coincidió con la congresista Tudela Gutiérrez en que la disposición propuesta por el Ejecutivo sobre que los poderes constituidos o autónomos no podrían impedir las decisiones de la asamblea generaría un órgano con poderes omnímodos, lo que no era permisible en una democracia, pues los miembros del Congreso son los representantes del pueblo. Luego, sobre la disposición octava referida a una asamblea plurinacional, indicó que el Estado era unitario y que no se podría repetir lo que sucedía en Bolivia o en otros países. Recordó que el propio ministro de Economía no votó a favor del Proyecto de Ley en el Consejo de Ministros como consecuencia de los problemas económicos que iba a traer. Cuestionó la participación propuesta para las organizaciones políticas así como las candidaturas individuales e independientes. Sobre el plagio denunciado, recordó que un abogado había señalado omisiones de citas en el Proyecto de Ley.

Luego, sobre los cuestionamientos al origen de la Constitución de 1993, recordó que las anteriores constituciones también tenían un origen en un quiebre democrático. Luego, recordó que la Constitución de 1993 había tenido beneficios como el crecimiento económico, que le permitió al país afrontar situaciones de crisis y que benefició a los hogares más pobres del país con la reducción de la pobreza.

Reiteró que el proyecto pretendía desviar la atención de una realidad que no se corregía, pues las prioridades que la población consideraba eran la lucha contra la delincuencia, lucha contra la corrupción, la generación de empleo, entre otros. Tras cuestionar los actos de gobierno en los cuales se habían afectado los puestos de trabajo, recalcó que solo un 7% consideraba como prioritaria una asamblea



constituyente. En ese sentido, concluyó que no era un problema de constitución sino de conducción del Estado.

El congresista MUÑANTE BARRIOS se refirió al principio de supremacía de la Constitución, el cual la consideraba como la norma jerárquicamente superior, por encima de todas las leyes que conforman el ordenamiento jurídico peruano. Explicó que toda autoridad en el país cuando presentaba una iniciativa tenía, necesaria y obligatoriamente, que sujetarse a lo que está en la Constitución Política.

Consideró que una propuesta como la presentada por el Ejecutivo significaba una trasgresión directa a lo preceptuado por la Constitución Política, pues el constituyente delegó al poder constituido la facultad de reforma constitucional, ya sea total o parcial, para dar seguridad jurídica al país. Consideró que de aprobarse una reforma como la planteada por el Ejecutivo, se permitiría que en cada periodo constitucional, diversos grupos pretendan cambiar la Constitución, lo que implicaría un retroceso. Remarcó que la Constitución de 1993 no contempla su autodisolución, por voluntad del constituyente, lo que debía respetarse por los poderes constituidos.

Sobre las referencias a una mayoría de votos, recordó que en la campaña electoral de 2021, el tema de la asamblea constituyente fue muy debatido y que los ahora congresistas habían sido claros y transparentes con el electorado. En ese sentido, explicó que se había podido conformar una mayoría congresal que no apostaba por una asamblea constituyente, lo que consideró como democrático. Argumentó que no se buscaba recortarle un derecho a la población, sino trasladar el sentir de la población que había elegido a los congresistas para defender los intereses y derechos de la población. Tras ello, consideró que cuando un sector mayoritario que apueste por una nueva constitución gane las elecciones, se podría considerar que esa sería la voluntad popular.

Sobre la referencia a las constantes protestas afuera del Congreso, indicó que muchas de ellas piden el cumplimiento de los contratos CAS, mejoras laborales, entre otros, lo que era un problema de gestión del Ejecutivo, que se podía solucionar con las reglas constitucionales vigentes.

Finalmente, respaldó el decreto de archivo, el cual consideró como un gran favor al Ejecutivo para que se concentre en las tareas de reactivar la economía y atender las problemáticas que corresponden al Poder Ejecutivo.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS señaló su oposición a la propuesta de la Comisión de archivar el Proyecto de Ley 1840/2021-PE, a la que calificó de antidemocrática y dictatorial, más aún cuando se consideraba al artículo 206 como un artículo intangible, lo que consideró inaceptable, pues significaría que la Constitución tendría vigencia eterna. Se mostró a favor de la conformación de una asamblea constituyente que represente a diversos pueblos originarios, afroperuanos, entre otros.



Argumentó que los cambios constitucionales a la Constitución de 1993 habían favorecido a una minoría. Llamó a no tener miedo a una consulta popular. Explicó que en la Constitución no se encontraba el derecho fundamental de la salud ni a la educación, porque existían universidades privadas que tenían mejor logística que la nacional y se regían por un marco económico establecido en la propia Constitución. Asimismo, indicó que en la Constitución no se consideraba a las personas con discapacidad.

Reiteró que la consulta popular permitiría la participación del pueblo y las distintas organizaciones, que querían ser escuchados y representados. Pidió no tener miedo y dejar personalismos e intereses.

La PRESIDENTA, con relación al argumento del miedo, indicó que sí se tenía miedo a que los peruanos no tengan trabajo, salud o que pasen por una situación de hambre o de menoscabo de sus derechos fundamentales, así como las limitaciones a la posibilidad de hacer empresa.

El congresista ELERA GARCÍA hizo referencia a Miguel Grau Seminario, quien en el año 1876, cuando los hermanos Gutiérrez pretendieron dar un golpe de Estado, dijo que al único caudillo se podía someter era a la Constitución Política del Perú. Indicó que esa frase debía ser nuevamente una frase vigente para tener un irrestricto respeto a la Constitución. Refirió que el Congreso era el constituyente derivado.

Sostuvo que la discusión se daba porque en la Constitución no se preveía un referéndum para una asamblea constituyente, pero consideraba que a través del artículo 206 sí se pueden presentar las reformas constitucionales que cualquier congresista lo puede hacer. En ese sentido remarcó que dicho artículo permitía modificar el Texto de acuerdo con la situación política, para hacer las reformas necesarias.

Expresó su preocupación recordando que cuando el Presidente, cuando tomó el mando el 28 de julio de 2021, dijo que se tenía 19,000 millones de soles que invertir para cerrar la brecha del agua y del alcantarillado en todos los pueblos del Perú. Preguntó cuándo se iniciaría esa inversión para generar salud, bienestar, calidad de vida, la mejora del turismo, entre otros. Se mostró de acuerdo con que se hagan las modificaciones constitucionales a través del artículo 206 pero no con un referéndum para una asamblea constituyente, mencionando el caso chileno. Invocó a no insistir en algo que no era prioritario.

El congresista SALHUANA CAVIDES consideró que el debate era sumamente importante, por lo que coincidió con quienes invocaban un mayor tiempo para este, debido a que se vivía en un momento político crucial, de definiciones, entre las cuales se encontraba el tema de la asamblea constituyente. Recordó que había una crisis económica, que exigía actuar con responsabilidad y ecuanimidad. Refirió que las



constituciones nacen, según la doctrina, por un pacto al que llega una sociedad y por la voluntad concertada de esta.

Hizo referencia al caso de los Estados Unidos de América, en el cual se tiene una sola Constitución y 27 enmiendas, al caso de Gran Bretaña en donde no se tiene Constitución y al caso de Italia, en donde se mantiene vigente su texto constitucional desde 1948. Tras ello, reflexionó sobre si un texto podría cambiar la realidad o si se estaría constituyendo un mito sobre la solución de los problemas del país. Preguntó si con la propuesta de asamblea constituyente se estaría un proyecto político. Cuestionó qué era lo que proponía el gobierno y la bancada oficialista.

Recordó que el presidente del Consejo de Ministros había referido que se necesitaba una nueva constitución para hacer efectivos los derechos fundamentales o que la causa de la crisis era la actual constitución y que el cambio de la misma era un pedido de la población. En ese sentido, afirmó que el pueblo estaba cansado de la forma en cómo se estaba conduciendo el gobierno, por lo que consideró que debía haber un cambio en la forma de hacer política, pues el Estado no se podía ver como un botín para el gobierno y las organizaciones cercanas al Presidente.

Luego de explicar la situación del gobierno, refirió que la población también estaba cansada del actuar de algunos congresistas, por la confrontación que se había tenido con el Ejecutivo. Tras ello, cuestionó si un debate como el de la asamblea constituyente ayudaría al país que se encontraba en una situación difícil.

La PRESIDENTA suspendió la sesión por breves minutos, luego de emitirse una alerta de simulacro.

Reanudada la sesión, la PRESIDENTA concedió el uso de la palabra al congresista Eduardo Salhuana Cavides, para que continúe con su argumentación.

El congresista SALHUANA CAVIDES preguntó, a los congresistas de Perú Libre, qué se pretendía en la asamblea constituyente, que modelo político, por ejemplo, se propondría. Cuestionó qué se buscaría para el mandato presidencial, la división de poderes, el modelo económico, entre otros. Tras mencionar algunas ideas de su partido Alianza Para el Progreso, recordó que se había presentado diversas reformas constitucionales parciales, que debían llevar a una modificación del sistema político e incluso la evaluación del rol subsidiario del Estado.

Tras ello, consideró que la propuesta del Ejecutivo no era convocante y que ahondaba la inestabilidad económica, pues debía tomarse en cuenta qué pasaría en los siguientes años como en el caso de Chile. Refirió que la propuesta no era pertinente ni adecuada políticamente, por lo que la Comisión debería tomar una decisión.

La congresista PALACIOS HUAMÁN consideró preocupante el decreto de archivo propuesto. Sobre el argumento de incompatibilidad constitucional, indicó que esa



interpretación asumía que el poder constituyente estuvo en el Congreso Constituyente Democrático, lo que cuestionó, pues indicó que el poder constituyente era el pueblo y el constituido era el Congreso. Sostuvo que el argumento falaz, afirmando que en ningún país el poder constituido asumía el poder constituyente.

Sobre la inviabilidad constitucional del referéndum propuesto, consideró que en enero se había recortado un derecho constitucional con la modificación a la Ley 26300. En ese sentido, sostuvo que el artículo 207 habilitaría el referéndum consultivo para la convocatoria a una asamblea constituyente. Refirió que la Comisión de Constitución echaba por la borda un derecho ciudadano. Cuestionó la legitimidad del Congreso Constituyente Democrático. Afirmó que el Congreso actual venía haciendo reformas constitucionales que recortaban derechos.

Explicó que la asamblea constituyente se encargaría a tiempo completo a redactar el texto constitucional que entierre la Constitución “neoliberal” de 1993. Sostuvo que correspondía al pueblo y a sus organizaciones conquistar la asamblea nacional constituyente. Luego, señaló que de archivar el proyecto se mostraría una Comisión antidemocrática, porque el proyecto de ley pretendería devolver un derecho que fue retirado.

La congresista CORTÉZ AGUIRRE sobre los argumentos de los que se encontraban contra de una consulta a la ciudadanía, indicó que la gente en las calles pedía una asamblea constituyente y una nueva constitución. Consideró que la pregunta propuesta en el Proyecto de Ley 1840/2021-PE planteaba una pregunta sencilla para escuchar a los ciudadanos si deseaban o no una asamblea constituyente y recordó que, aplicando el principio de soberanía popular, se debía preguntar a la población.

El congresista MORANTE FIGARI sobre las referencias al derecho constitucional francés, indicó que ello se podía fácilmente comparar con el caso de los Estados Unidos, en donde se había tenido solo una constitución en más de 200 años. Luego, insistió que si el criterio francés se mantendría, cada generación debía cambiar la constitución, lo que generaría inestabilidad, anarquía e inseguridad jurídica, consecuencias a las que llevaba el propio artículo 207, pues cualquier presidente podría convocar a una asamblea constituyente. Recordó que las constituciones se hacían para que perduren en el tiempo y para establecer reglas básicas de convivencia y desarrollo social.

Luego de referirse a los resultados obtenidos durante la vigencia de la actual Constitución, se mostró de acuerdo con modificaciones parciales al Texto, siempre que sea tramitada conforme al artículo 206 de la Constitución. Sobre los cuestionamientos al origen de la Constitución de 1993, recordó que dicho Congreso tuvo la participación de Henry Pease y diversos personajes de izquierda. Del mismo modo, refirió que fue el mismo Congreso Constituyente Democrático el que ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales.



Consideró que el Proyecto de Ley 1840/2021-PE era una cortina de humo para ocultar lo que venía sucediendo en el gobierno, específicamente los cuestionamientos al entorno del Presidente y la falta de gestión del Estado, que había generado diversas situaciones en el país. Respaldó el archivamiento del Proyecto de Ley.

La congresista MOYANO DELGADO se mostró a favor del decreto de archivo planteado, no solo por un tema reglamentario, sino porque no encontraba mayor situación antidemocrática que la asamblea constituyente propuesta, la cual era una reunión de 130 personas encargadas de elaborar algo que no se tenía claro, pues no había propuestas. Consideró que dicha propuesta sería antidemocrática y dictatorial, pues se pondría por encima de todos los poderes constituidos.

Refirió que no se podía debatir un tema antidemocrática, pues el futuro del país estaría en manos de una asamblea sobre la cual no se tenía certeza. Sobre las referencias a la legitimidad del actual congreso, recordó que el Ejecutivo no representaba el 100% de la votación electoral. Cuestionó cuál sería el nuevo modelo de estado que se quiere y preguntó si se buscaba el modelo de Venezuela.

Además, expresó que el actual Congreso sí tenía contrapesos, mientras que la asamblea constituyente tendría un poder absoluto, lo que representaba una dictadura. Resaltó que la Constitución de 1993 fue la primera en incorporar el referéndum, lo que permitía que las reformas vayan a una consulta para ser ratificadas. Adelantó su voto a favor del decreto de archivo.

El congresista CERRÓN ROJAS consideró bueno y productivo el debate. Preguntó por qué se hacía referencia al modelo venezolano o cubano, si la asamblea constituyente sería de los peruanos. Sobre la referencia a un atentado a la democracia, descartó que la asamblea sea tal. Luego, sobre las deficiencias de carácter técnico, sugirió que se hagan las observaciones, a fin de que se levanten y se tenga la oportunidad de mejorar la situación. Pidió no llegar a extremos en las discusiones. Saludó a cada uno de los congresistas por sus intervenciones y solicitó la continuación del debate.

La PRESIDENTA mencionó que en la Comisión de Constitución se encontraban seis proyectos de reforma constitucional referidos a la reforma total de la Constitución o una asamblea constituyente, lo que significaba que el debate no se agotaba. Recordó que en este caso había correspondido un decreto de archivo por las consideraciones que establece el artículo 70 -inciso c- del Reglamento del Congreso. Resaltó que era importante revisar diversos temas de la Constitución. Refirió que en la Comisión siempre se tendría la apertura para abordar propuestas de reforma constitucional.

Sobre el Proyecto de Ley 1840/2021-PE, recordó que de acuerdo con lo solicitado por el Ejecutivo, este se había tratado de manera prioritaria y se había encontrado problemas de forma y de inconstitucional, por lo que se había propuesto su archivo.



El congresista QUITO SARMIENTO consideró que el decreto de archivo partía de una opinión y se mostró a favor de que se discutan los otros proyectos de ley. Señaló que se había presentado un oficio para que se invite al doctor Francisco José Eguiguren Praeli, miembro del Consejo Consultivo, para recoger su opinión. Del mismo modo, explicó que se había enviado otro oficio solicitando hacer audiencias públicas para que la participación pueda participar. Pidió que ello se considere dentro de la cuestión previa.

El congresista BELLIDO UGARTE señaló que sería un gesto importante no archivar de plano el Proyecto de Ley presentado por el Ejecutivo, pidió, además, escuchar a los especialistas.

La PRESIDENTA consultó el *quorum* reglamentario y, verificado este, sometió a votación la cuestión previa planteada por el congresista Waldemar Cerrón Rojas para extender el debate.

La cuestión previa fue desestimada, por mayoría, con 10 votos en contra, 06 votos a favor y 01 voto en abstención.

Votaron en contra los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; CAVERO ALVA, Alejandro; ELERA GARCÍA, Wilmar; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson; y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

Votaron a favor los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime y REYMUNDO MERCADO, Edgard.

Se abstuvo el congresista ARAGÓN CARREÑO, Luis.

Continuando con el debate, el congresista MORANTE FIGARI recordó que el congresista José Luis Elías Ávalos había manifestado que dejaría constancia de su voto a través de la plataforma virtual.

La PRESIDENTA tomó en cuenta lo expuesto por el congresista Morante Figari, pero explicó que con la finalidad de no generar un precedente negativo, no se contabilizaría ese tipo de votación.

La PRESIDENTA indicó que luego de haberse escuchado todas las intervenciones, se había procedido a mejorar los fundamentos del decreto de archivo, incorporando los fundamentos expresados en la sesión para tener un decreto que refleje el sentido de los miembros de la Comisión. Explicó que en el punto 2.2 se había agregado parte del diario de los debates del Congreso Constituyente Democrático, en donde quedaba demostrado que los constituyentes, para evitar velados golpes de Estado bajo el



argumento de reformar la Constitución, procedieron a establecer un procedimiento legítimo y democrático para la reforma de la Constitución, dejando en claro que era la única vía para realizar las modificaciones al texto en el tiempo, siguiendo las apreciaciones de los congresistas Soto Palacios, Tudela Gutiérrez, Muñante Barrios y Elera García.

Del mismo modo, explicó que se había tomado en cuenta lo expresado por el congresista Luis Ángel Aragón Carreño y se agregó lo concerniente a la Ley 27600, por la cual el Congreso dispuso la elaboración de una nueva constitución por parte del Congreso, lo que motivó la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0014-2002-AI.

Asimismo, indicó que como punto 2.2.2 se había incluido un análisis de la viabilidad legal de un referéndum de tipo consultivo o plebiscito como lo propone el Proyecto de Ley 1840/2021-PE, sobre ello, indicó que de analizada la legislación nacional, se notaba que no estaba contemplada en la Constitución la posibilidad de dicho tipo de consulta, por lo que resultaba inviable en dicho extremo, toda vez que el referéndum sobre reformas constitucionales es de tipo ratificatorio.

Finalmente, detalló que se había incluido el punto 2.2.3 donde se resumían las principales ideas expresadas por los congresistas Barbarán Reyes, Aguinaga Recuenco, Salhuana Cavides, Moyano Delgado y Morante Figari sobre la propuesta de ley.

La PRESIDENTA consultó el *quorum* reglamentario y, verificado este, sometió a votación el decreto de archivo del Proyecto de Ley 1840/2021-PE, Ley de reforma constitucional que autoriza someter a referéndum la convocatoria de una asamblea constituyente para elaborar una nueva constitución política del Perú.

El decreto de archivo fue aprobado por 11 votos a favor y 6 en contra. Votaron a favor los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro; ARAGÓN CARREÑO, Luis; CAVERO ALVA, Alejandro; ELERA GARCÍA, Wilmar; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MORANTE FIGARI, Jorge; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SALHUANA CAVIDES, Eduardo; SOTO PALACIOS, Wilson y TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana.

Votaron en contra los congresistas BALCÁZAR ZELADA, José; BELLIDO UGARTE, Guido; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CUTIPA CCAMA, Víctor; QUITO SARMIENTO, Bernardo Jaime y REYMUNDO MERCADO, Edgard.

Se dejó constancia de un oficio remitido por el congresista José Luis Elías Ávalos, consignando su voto a favor del archivamiento.

La PRESIDENTA agradeció a todas las fuerzas políticas que habían respaldado el decreto de archivo, lo que finalmente, ponía fin a una situación de inestabilidad que se



estaría generando hasta 2024. Pidió, de parte del gobierno, una preocupación hacia los temas que el país demanda, como la generación de empleo, la salud y la educación. Consideró que el decreto de archivo respaldado por Alianza para el Progreso, Somos Perú, Renovación Popular, Avanza País y Fuerza Popular ponía fin a una situación de inestabilidad para el país. Agradeció a todos los congresistas por la participación.

—0—

Siguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA anunció la sustentación de Proyecto de Ley 1128/2021-CR, Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de adecuado acceso al internet como derecho fundamental, presentado por la congresista Auristela Obando Morgan, del grupo parlamentario Fuerza Popular, a quien concedió el uso de la palabra.

La congresista OBANDO MORAGAN saludó a la Presidencia y a los miembros de la Comisión por haber tenido a bien promover el debate sobre la reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso a internet como un derecho fundamental. Recordó que la población esperaba reformas concretas que mejoren su calidad de vida y bienestar social.

En ese sentido, explicó que el Proyecto de Ley buscaba incorporar dentro de los derechos sociales y económicos de la Constitución Política del Estado el artículo 14 a, que reconoce el derecho de acceso a internet como fundamental, lo que posibilitaría el logro de los derechos fundamentales a la educación, la salud, el trabajo, las libertades informativas y el libre desarrollo de la personalidad. Indicó que, en el mismo sentido, se proponía incluir como deber del Estado de velar por la implementación progresiva de la infraestructura de las telecomunicaciones en todo el territorio nacional, lo que permitiría la reducción de la brecha digital en el país, la cual fue muy notoria en la pandemia de la COVID-19.

Refirió que según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) el porcentaje de estudiantes que continuaron llevando clases en el año 2020, a través de cualquier modalidad, se redujo 5 puntos porcentuales respecto a los niveles de asistencia del año 2019 al pasar del 92% al 87%, lo que significó que más de 400,000 alumnos dejaran, de plano, de llevar clases durante el año 2020 a raíz de la pandemia. Explicó que el mayor descenso ocurrido fue en el nivel de educación inicial en el que la proporción de niños que recibieron clases cayó del 93% al 81%.

Luego, señaló que el mismo INEI había expuesto que al menos en el 20% de los hogares de menores ingresos, los alumnos usaron la radio para acceder a las clases a distancia, mientras que en los hogares de ingresos más altos, los alumnos reportaron haber empleado una plataforma virtual o página web para llevar a cabo sus clases.

Detalló que el propósito del Proyecto de Ley era garantizar el acceso a internet en todo el territorio nacional, con el fin de proteger la educación inicial, primaria, secundaria y



universitaria de nuestros niños y jóvenes, y que nunca más vuelva a pasar una desprotección al derecho a la educación, tal como se vivió durante la pandemia de la COVID-19.

Finalmente, señaló como beneficios de la norma (i) optimiza otros derechos fundamentales, como el derecho a la salud, permitiendo potenciar la telemedicina; (ii) fortalece, la libertad de expresión y difusión del pensamiento y (iii) fortalece el derecho al trabajo, potenciando el uso del trabajo remoto.

El congresista BALCÁZAR ZELADA pidió aclarar si se quería que los más de treinta millones de peruanos tengan acceso a internet o si se buscaba que las universidades brinden dicho acceso. Preguntó si el Estado asumiría dicho pago de internet.

La congresista OBANDO MORAGAN explicó que el objetivo era considerar el acceso a internet como un derecho fundamental y que la implementación de ello tendría la participación de diversos actores. Recordó que el Ejecutivo se contaba con oficinas abocadas a ello y que también debería contarse con una infraestructura para ello. Remarcó la importancia de reconocerlo como derecho fundamental.

La congresista CORDERO JON TAY saludó la iniciativa y felicitó a la congresista Auristela Obando. Pidió el apoyo de los congresistas para promover el Proyecto de Ley, lo que brindaría oportunidades para todos los peruanos.

Se acordó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

—0—

Siguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA anunció la sustentación del Proyecto de Ley 1518/2021-CR, Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 124 de la Constitución Política del Perú e incorpora el requisito de la idoneidad para el cargo, presentado por el congresista Wilson Soto Palacios, a quien concedió el uso de la palabra.

El congresista SOTO PALACIOS refirió que su iniciativa proponía modificar el artículo 124 de la Constitución a fin de incorporar el requisito de contar con una idoneidad manifiesta para el ejercicio de la función pública para ser Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado o Viceministro. Refirió que la Constitución Política establece en diversos artículos la conducta que deben tener los peruanos y especialmente los funcionarios y servidores públicos de confianza o de carrera, para lograr los objetivos de bienestar general y una sociedad más justa y equilibrada. En ese sentido, explicó los artículos 38, 39, 39-A, 44, 119, 121, 122 y 124 de la Constitución Política.

Explicó que para lograr los objetivos que la Constitución contempla, se requiere de instituciones públicas sólidas, que cuenten con servidores altamente capacitados y de



conducta moral intachable, es decir, funcionarios públicos idóneos. En ese sentido, recordó que en los diferentes gobiernos se designaron a Presidentes de Consejos de Ministros, Ministros y Viceministros de Estado a ciudadanos que no cumplían eficientemente su labor. Luego, criticó la actual gestión del gobierno y recordó que la Constitución establecía pocos requisitos para el nombramiento de ministros de Estado.

Refirió que la idoneidad, según la Ley del Código de Ética de la Función Pública, era definida como la *aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.* Agregó que en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se establecen las funciones de los ministerios y en ella se encuentran diferentes actividades y acciones que se deben de tomar, y para cumplirlas se necesitan ministros con aptitudes técnicas, legales, y de una moral intachable.

Luego de ello, explicó la fórmula legal de su proyecto y el análisis costo beneficio de este.

—0—

Siguiendo con el orden del día, la PRESIDENTA anunció la sustentación del Proyecto de Ley 879/2021-CR, Ley de reforma constitucional que garantiza el derecho de acceso a internet, presentado por la congresista Elva Julón Irigoín, del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a quien concedió el uso de la palabra.

La congresista JULÓN IRIGOÍN inició su exposición recordando que la pandemia desnudó grandes carencias en el país, como lo es el acceso a internet. Explicó que los peruanos tuvieron que reinventarse para poder acceder al trabajo y a la educación, actividades que implicaban acceso a internet e interconectividad, la cual estuvo ausente en los lugares más alejados del país. En ese sentido, explicó que el Proyecto de Ley tiene por objetivo garantizar el derecho a internet, modificando los artículos 2 y 14 de la Constitución Política del Estado. Tras ello, procedió a explicar la fórmula legal del Proyecto de Ley.

Indicó que el derecho a internet estaba considerado como un derecho humano por la Organización de las Naciones Unidas, ya que el internet es un medio por el cual se puede hacer pleno goce de otros derechos fundamentales como la libertad de expresión o la libertad de opinión. Refirió que su partido apostaba por el derecho a las personas, en específico a estar interconectados.

Luego, refirió la situación de los hogares en el país y el poco acceso a los bienes de tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, recalcó que a nivel comparado, diversos países habían incluido el derecho al internet en su constitución. Finalmente, expuso el análisis costo beneficio de su proyecto de ley.



Comisión de Constitución y Reglamento

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

En ese estado, la PRESIDENTA levantó la Sesión.

Eran las 12 h 52 min.

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria
Comisión de Constitución y Reglamento

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta
Comisión de Constitución y Reglamento